

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza, informando que en este asunto se decretó el desistimiento tácito de la demanda por medio de auto No. 729 del 07 de abril de 2021 y está pendiente de levantar las medidas cautelares decretadas.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio	975
Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Carlos Andrés López Sánchez
Demandado	José Orlando López Mejía
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00367-00

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que, mediante proveído del 07 de abril de 2021, el juzgado decretó el desistimiento tácito de la demanda y dispuso el archivo de las actuaciones, corresponde en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, que consistieron en la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-160402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

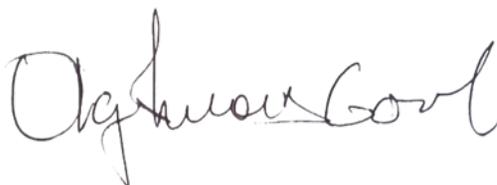
Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

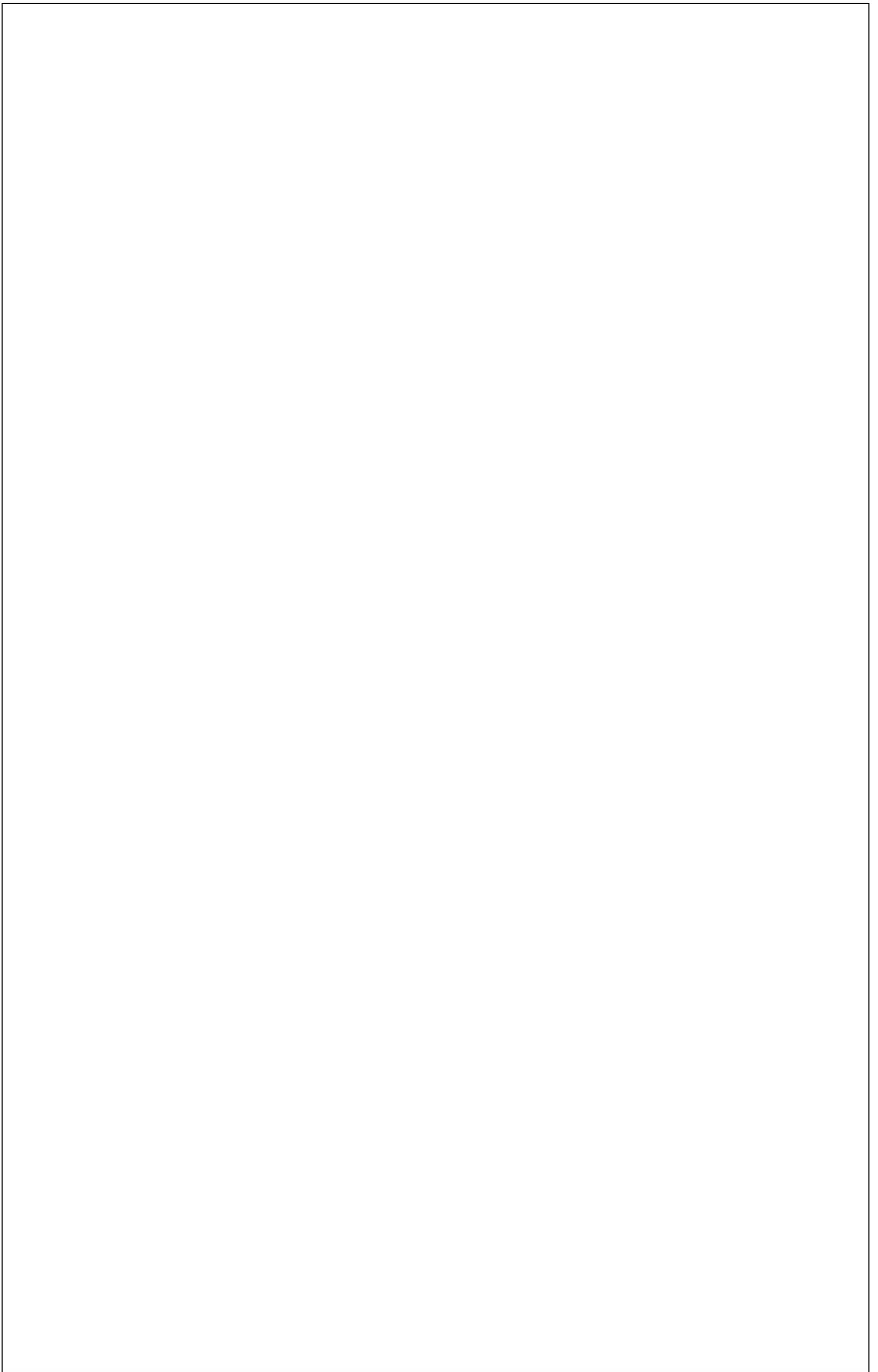
1º.- Levantar la inscripción de la demanda decretada mediante proveído del 25 de octubre de 2019 sobre el inmueble con matrícula 370-160402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

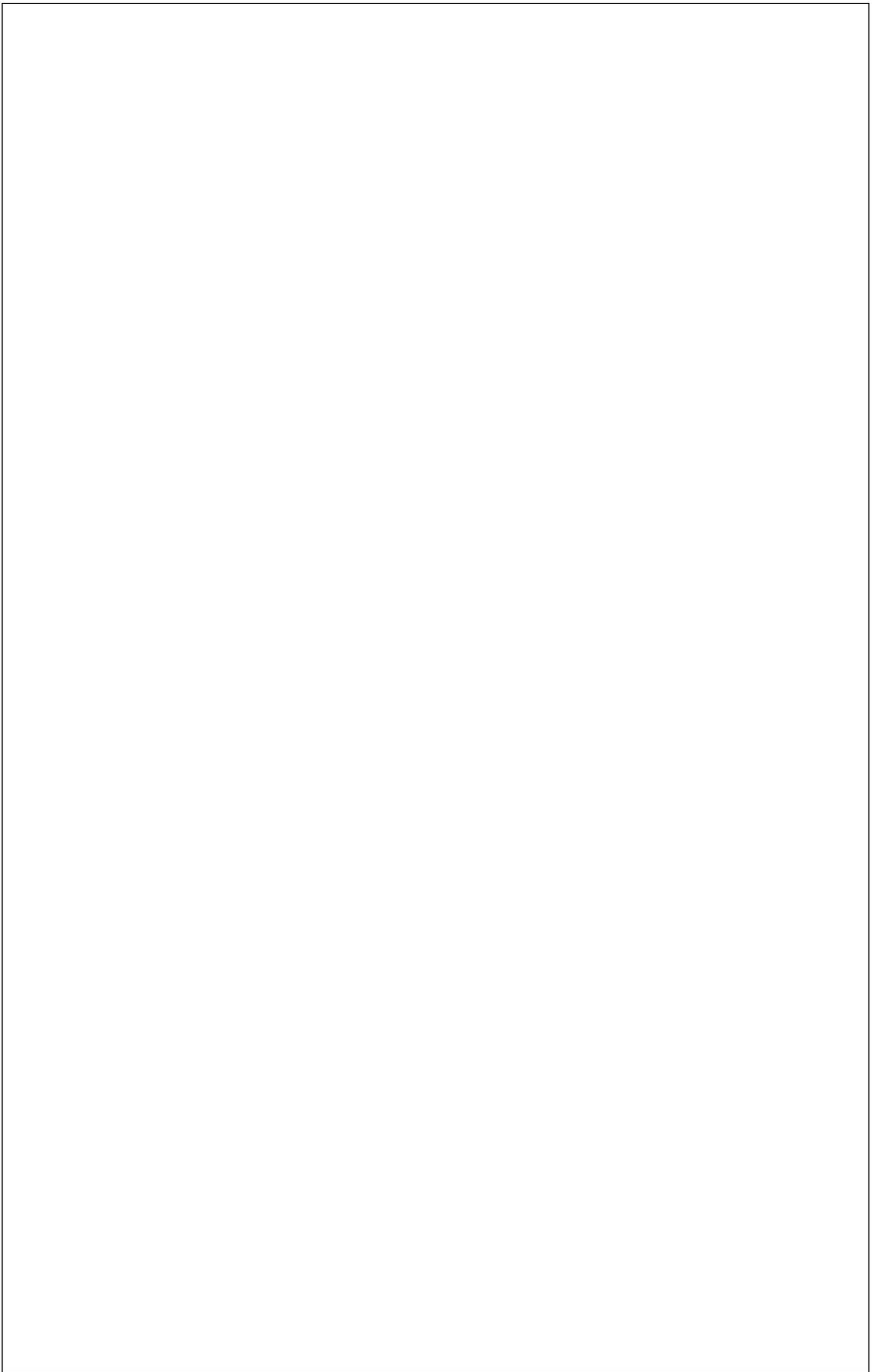
2º.- Comunicar lo anterior a la Oficina de Registro de II.PP. de Cali.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza







**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Oficio No. JPFOSC 841

Santiago de Cali, 8 de junio de 2018

Señores:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Santiago de Cali, Valle

Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
Demandante	Jesús Armando Lozano, c.c. 16.736.297
Demandada	Ximena Ayala Mantilla, c.c. 29.110.084
Radicación	76-001-31-10-001-2016-00613-00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído del 30 de mayo de 2018, ordenó levantar la inscripción de la demanda decretada en el proceso de la referencia por medio de auto del 30 de enero de 2017, sobre el inmueble identificado con matrícula 370-34455, medida que le fue comunicada en oficio No. 149 del 30 de enero de 2017.

En consecuencia, proceda de conformidad y realice la respectiva anotación en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

JHONIER ROJAS SÁCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Oficio No. JPFOSC 842

Santiago de Cali, 8 de junio de 2018

Señores:

Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali
Santiago de Cali, Valle

Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
Demandante	Jesús Armando Lozano, c.c. 16.736.297
Demandada	Ximena Ayala Mantilla, c.c. 29.110.084
Radicación	76-001-31-10-001-2016-00613-00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído del 30 de mayo de 2018, ordenó levantar la inscripción de la demanda decretada en el proceso de la referencia por medio de auto del 30 de enero de 2017, en el folio de matrícula del vehículo con placas IZU 661, medida que le fue comunicada en oficio No. 150 del 30 de enero de 2017.

En consecuencia, proceda de conformidad y realice la respectiva anotación en el correspondiente folio de matrícula.

Atentamente,

JHONIER ROJAS SÁCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Oficio No. JPFOSC 629

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2018

Señores:

Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco Fababella, Bancoomeva, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Banco de Agrario, Banco Sudameris, Banco de Bogotá y Banco Bbva.

Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
Demandante	Amparo Ardila Montoya, c.c. 31984075
Demandado	Ximena Ayala Mantilla, c.c. 16625595
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00072-00

Me permito comunicarle que este Despacho en el asunto de la referencia, mediante proveído del 8 de mayo de 2018, decretó el embargo de los dineros depositados en la cuentas de ahorro, corriente o a cualquier título a nombre del señor Ximena Ayala Mantilla.

Se le advierte que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, que la medida no tiene límite de cuantía por la naturaleza de este proceso, que debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta de depósitos judiciales 760013110001 del Banco Agrario de Colombia,

Atentamente,

JHONIER ROJAS SÁCHEZ
Secretario